REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 08.P.DIC.

0054

Dr. Jaime Robles Cedeño INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO el **17/enero/2008**, que contienen la constitución de la compañía **J.F. TORRES S.A.**.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-07099 del 19 de Abril del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **J.F. TORRES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario A01 del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

FEB. 2008

Dr. Jaime ROPIEK Cedeño INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJ

Exp. Reserva 7172507 Nro. Trámite 4.2008.22

MS/

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, QUESTA LEGALMENTE INSCRITA BAJO EL NUMERO NOVENTA Y NUEVE (99) DEL REGISTRO MERCANTIL, CONJUNTAMENTE COMPANÍA DE ENCRITUA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA DE TORRES S.A., Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL SUBJECTIVO. 26.

SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 14 DE FEBRERO DEL 2008

LA REGISTRADORA.

Tejena RESISTIADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO